

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-77-2026
Contrato número: 050GYR008N07726-001-00	Registro número: D266029	

CONTRATO CERRADO DE ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS Y QUÍMICOS DE ASEO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2026 que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, representado en este acto por el **DOCTOR VÍCTOR GASCA MARTÍNEZ**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral **MAKORP, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente **“EL PROVEEDOR”**, representada por el **C. VÍCTOR RAFAEL GARCÍA SANDOVAL**, en su carácter de Representante Legal. **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y **“EL PROVEEDOR”** de manera conjunta serán denominados **“LAS PARTES”** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** declara por conducto de su Apoderado Legal que:
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor Víctor Gasca Martínez**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 48,643, libro 1,167, otorgado en fecha 16 de abril de 2026 ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número **97-7-27042026-181257** el **27 de abril de 2026** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.4. El **Lic. José Antonio Soto Ramón**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, interviene en la celebración del presente contrato como **Área Administradora** del presente contrato y es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato. Interviene también como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.5. El **Arq. César Aarón Álvarez Medell**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, interviene como **Área Requirente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.6. El **Ing. Enrique Leyva Flores**, Encargado de la Oficina de Conservación y el **Ing. Abel Alejandro Callejas Villegas**, Analista E2 de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, intervienen como **Área Técnica**, responsables de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.7. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación directa electrónica de carácter nacional número **AA-50-GYR-050GYR008-N-77-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 35 fracción III, 36, 39 fracción I y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Con fecha **24 de junio de 2026**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, emitió el acta de fallo del procedimiento de contratación mencionado al inicio de la presente Declaración.
 - 1.7. **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000219974-2026**, cuenta FINAT **21121020 – De artículos de oficina, aseo y diversos**, partida PREI **2105 3004**, de fecha **27 de mayo de 2026** por un importe de **\$2,963,720.38**

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-77-2026
Contrato número: 050GYR008N07726-001-00	Registro número: D266029	

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo con sus necesidades, previa autorización del Área Requiriente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- 1.8. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **IMS-421231-I45**.
- 1.9. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
2. “**EL PROVEEDOR**” declara bajo protesta de decir verdad que:
 - 2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **180,081 de fecha 30 de octubre de 2018, protocolizada ante la fe de la Licenciada María Esther García Álvarez, Titular de la Notaría Pública número 4 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil N-2018090071 de fecha 06 de noviembre de 2018.**
 - 2.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Víctor Rafael García Sandoval**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **128,100 de fecha 27 de mayo de 2024, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49 con asiento en la Ciudad de México;** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 - 2.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en **la compra venta en general de toda clase de artículos, como son: de aseo, químicos de limpieza, cocina y comedor, cristalería, papeles higiénicos, didácticos, higiene personal, deportivos, herramientas, enseres domésticos, equipo industrial de cocina, eléctricos y electrónicos, etc;** y cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulen en el presente contrato.
 - 2.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número: **MAK-181030-692.** Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS número [REDACTED] y cuenta también con número de Proveedor ante “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”: **0000158661.**
 - 2.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
 - 2.6. Acreditan el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. La constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrá una vigencia únicamente del día en que se genere hasta las 23:59 horas del mismo, sin embargo, podrán enviar dicha opinión con fecha de emisión no mayor a 15 días naturales previos a la fecha en la que “**EL PROVEEDOR**” firme el contrato ya sea de manera electrónica o autógrafa, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR del H. Consejo Técnico de “**EL PROVEEDOR**” dictado en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023.

- 2.7. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.8. Conforme a lo previsto en los Artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**” en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**”, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- 2.9. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **la Calle Zenzontle número 5, Colonia Bella Vista, Código Postal 01140, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.** Teléfonos: **55 5559 1909 y 55 5559 3320.** Correo electrónico: **makorp@makorp.com.mx.** Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” cualquier cambio de domicilio.
- 3. **De “LAS PARTES”:**
 - 3.1. Están enteradas, conforme al Artículo 67 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-77-2026
Contrato número: 050GYR008N07726-001-00	Registro número: D266029	

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. - “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” se obliga a contratar de “**EL PROVEEDOR**” y éste se obliga a entregar los bienes y/o prestar el servicio en los términos, condiciones, características y especificaciones establecidos en este contrato y sus anexos:

Anexo 1 (Uno) "Características técnicas y cantidades totales de los bienes"

Anexo 2 (Dos) "Formato de Fianza para Cumplimiento de Contrato"

Anexo 3 (Tres) "Escrito de Designación de Administrador de Contrato"

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO. - “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los bienes y/o servicios objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad de **\$2'536,788.26 (Dos millones quinientos treinta y seis mil setecientos ochenta y ocho pesos 26/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (Uno)**.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia de este.

TERCERA. - ANTICIPO. - Para el presente contrato “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de “**EL PROVEEDOR**”, de los documentos susceptibles de pago en el Departamento de contabilidad, trámite y erogaciones, la representación impresa del CFDI deberá estar firmada de autorización por el administrador de contrato: Cuenta FINAT: **21121020 - De artículos de oficina, aseo y diversos.**

Plazo de Pago: 20 días.

Tipo de Glosa: Almacén o Contrato Único

Requisito:

- Contrato y/o pedido recepción enlazada en el sistema financiero FINAT.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor;
 - número de contrato; y,
 - número de alta de almacén
- Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente.

Nota: La información que proviene de los sistemas SATI, SAI y Módulo de Compras, será considerada como la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder.

Dicha documentación, deberá ser entregada en días hábiles de 08:00 a 13:00 horas en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS, OOAD Estatal Quintana Roo con domicilio en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” presente su CFDI con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“**EL PROVEEDOR**” recibirá su pago de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” por los servicios prestados, solamente mediante el esquema de pago electrónico interbancario que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A de C.V., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Tesorería Delegacional, petición escrita en hoja membretada de la empresa, indicando: nombre o razón social, número de proveedor asignado por “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como original y copia de registro federal de contribuyentes (R.F.C.), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), caratula del estado de cuenta bancaria (no mayor a 2 meses) identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notarial del apoderado y acta constitutiva de la empresa en caso de ser persona moral.

Los proveedores que entreguen bienes a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-77-2026
Contrato número: 050GYR008N07726-001-00	Registro número: D266029	

sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

“**EL PROVEEDOR**”, durante la vigencia del contrato, queda obligado a entregar a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva.

El Administrador del contrato, al recibir de “**EL PROVEEDOR**” la documentación para la autorización del pago, revisará que se adjunte la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva a la fecha de presentación.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**”, reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” por concepto de penas convencionales y/o deducciones por atraso en la prestación del mismo.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Y deberá requisitarse con los datos siguientes de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”:

- **RFC:** IMS421231I45
- **Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- **Domicilio fiscal:** Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
- **Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- **Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- **Uso de CFDI:** Clave S01 “sin efectos fiscales”

Para la validación de dichos comprobantes “**EL PROVEEDOR**” deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS los archivos en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y/o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

PAGO DE CONTRIBUCIONES. - “**EL PROVEEDOR**” cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. - Los bienes deberán ser entregados dentro de un plazo máximo de **10 días naturales a partir del fallo**, independientemente del momento en que se genere la orden de reposición. Durante el período de entrega se tramitará la orden de reposición correspondiente y se realizará el alta de los bienes entregados en el sistema.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-77-2026
Contrato número: 050GYR008N07726-001-00	Registro número: D266029	

Lugar de entrega de los bienes.

El horario de entregas será de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL	LUGAR DE ENTREGA
QUINTANA ROO	Almacén Delegacional en Quintana Roo Norte ubicada en CEDIS Palace Resorts con domicilio en Km 21, Carretera Cancún - Puerto Morelos, Sm. 47, Mz. 1, Lt. 1, Edificio A, C.P. 77506, Cancún, Quintana Roo.

"Si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil."

En caso de que la Página de Internet de Proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través de las áreas de abastecimiento de nivel central y/o de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidades Médicas de Alta Especialidad a través de correo electrónico o llamada telefónica u oficio, utilizando los datos de contacto que **"EL PROVEEDOR"** asignado plasme, utilizando los datos siguientes:

- Nombre completo del contacto oficial
- Cargo
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular) y fax
- Correo electrónico

En el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.

Es obligación de **"EL PROVEEDOR"** el tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes para acceder al Portal de Internet de Proveedores para consultar el estado de sus órdenes de reposición, ya que los problemas de acceso al Portal no eximen a **"EL PROVEEDOR"** de sus obligaciones.

Las órdenes de reposición serán hechas del conocimiento a los proveedores vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). Adicionalmente, el área solicitante de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o UMAE podrá comunicar las referidas órdenes a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, esta comunicación deberá generarse a más tardar el segundo día hábil de generar la orden de reposición en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación.

CONDICIONES DE ENTREGA. - La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en la presente, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo 1** el cual forma parte de la presente Convocatoria, y que corresponden a la descripción del Cuadro Básico Institucional y/o Catálogo General de Artículos del IMSS.

IDENTIFICACIÓN DE LOS EMPAQUES EN QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS LOS BIENES. - Para cumplir con la identificación de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** deberá adherir en cada empaque y empaque colectivo una etiqueta de personalización, sin cubrir leyendas originales, que contenga como mínimo la siguiente información:

- Clave y descripción del bien.
- Número de lote.
- Año y número del evento de contratación.
- Número del contrato.
- Nombre o denominación del fabricante.
- Nombre o denominación del proveedor.

VERIFICACIÓN DURANTE LA RECEPCIÓN. - Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con el objeto de constatar que:

- Se entreguen conforme a la información contenida en la orden de reposición.
- Cumplan con las condiciones establecidas en los apartados, lugares y condiciones de entrega señalados en los presentes Términos y Condiciones.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-77-2026
Contrato número: 050GYR008N07726-001-00	Registro número: D266029	

Asimismo, se verificará que los bienes:

- Se encuentren adecuadamente empacados, con envolturas originales del fabricante.
- Cuenten con condiciones de embalaje que los protejan del polvo, la humedad y factores ambientales.
- Garanticen su integridad, calidad y conservación durante el transporte y almacenamiento, sin merma en su vida útil ni daño alguno.

CAUSALES DE NO RECEPCIÓN. - Será causal de no recepción de los bienes:

- Que no sean entregados con los insumos necesarios para su uso y/o consumo.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en los presentes Términos y Condiciones.
- En caso de presentarse lo anterior, se considerará como incumplimiento y se aplicarán las sanciones correspondientes.

CONDICIONES ADICIONALES. - Por necesidades de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y sin costo adicional, previa notificación por escrito, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes sin necesidad de celebrar convenio modificatorio.

El área requirente podrá autorizar, en casos justificados mediante oficio, la entrega de bienes con condiciones distintas respecto al empaque, fecha de fabricación o vida útil.

En caso de distribuidores, los bienes deberán contar con contra etiqueta que indique su razón social.

SEXTA. - VIGENCIA. - **“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá **del 25 de junio de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - **“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes y/o servicios, de conformidad con el Artículo 74 de la **“LA ASSP”** y 136 y 137 de su Reglamento, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes y/o servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 151 fracción II del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. - GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. - **“EL PROVEEDOR”** deberá responder, en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo canjear los bienes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá solicitar por escrito o por correo electrónico a **“EL PROVEEDOR”** el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos. La notificación se realizará a las personas y/o direcciones que **“EL PROVEEDOR”** determine como contactos oficiales.

“EL PROVEEDOR” tendrá un plazo que no exceda los 10 (diez) días hábiles a partir la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, en caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente. La solicitud del canje se realizará a través de la Coordinación de Control del Abasto.

Para Devolución. En los casos en que el proveedor no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, se procederá Conforme a la **“Norma que establece las bases generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social”**. En este caso, para el importe de los bienes no recolectados cuyo pago se haya efectuado, el proveedor deberá reintegrar dicho importe, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte de la dependencia o entidad requirente, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-77-2026
	Contrato número: 050GYR008N07726-001-00	Registro número: D266029

la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el importe pagado y se computarán por días naturales desde la fecha en que el Instituto haya realizado el pago de dichos bienes.

Lo anterior sin perjuicio de que ante el incumplimiento se podrá iniciar la rescisión de contrato y a la ejecución de la garantía de cumplimiento.

Para Caducidades del Bien. “EL PROVEEDOR” deberán presentar como parte de su propuesta técnica escrito preferentemente en papel membretado, en el cual por su propio derecho o a través de su representante legal, garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de éstos.

“EL PROVEEDOR” podrá entregar el bien con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una **carta compromiso**, en la cual se obliguen a canjear el bien, dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a que sea notificada la solicitud de canje, sin costo alguno para el Instituto, aquel bien que no sea consumido dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la(s) clave(s), con su descripción, No. de Contrato, fabricante y número de lote.

Como caso excepcional, la caducidad garantizada será de 90 días a partir de la fecha de entrega para los productos químicos con clave:

- 350 107 0050 06 01, contenido de cloro activo al 6,0% mínimo, almacenado a una temperatura de 27°C promedio máxima, lo anterior con base en la Tabla de Especificaciones de la Norma Mexicana NMX-K-620-NORMEX-2008.
- 350 107 0134 04 01, contenido de cloro activo al 13,0% mínimo, al momento de la entrega, lo anterior con base en lo indicado en la Tabla de Especificaciones de la Norma Mexicana NMX-K-621-NORMEX-2008

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

El personal responsable de la recepción de los bienes:

- Verificará las condiciones específicas detalladas en los puntos que anteceden y efectuarán una verificación visual aleatoria.
- En caso de que los bienes cumplan con lo establecido en el contrato se deberá registrar el Alta de Almacén en el Sistema de Abasto Institucional (SAI), otorgando en la remisión del pedido u orden de reposición, sello oficial con fecha, número asignado por el SAI o folio manual y firma del responsable del almacén, este documento comprueba la recepción de los bienes a entera satisfacción del IMSS.

Será causal de la no recepción de los bienes, si éstos no son entregados con los insumos relacionados con los mismos para su uso y/o consumo. De tal forma que de presentarse esta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

El personal encargado de la recepción será el administrador del contrato o la persona que éste designe, no será necesario elaborar acta de entrega-recepción, toda vez que para la recepción de los bienes media la generación de un alta a través del SAI.

NOVENA. - GARANTÍAS. - “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento **divisible**, de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como **Anexo 3 (tres)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** le otorgue autorización también por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (Novecientas) UMA's, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-77-2026
Contrato número: 050GYR008N07726-001-00	Registro número: D266029	

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA), **“EL PROVEEDOR”** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos sita en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Chetumal, Quintana Roo.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **“EL PROVEEDOR”** de aviso de que los bienes y/o servicios fueron entregados y/o prestados de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del Artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes y/o servicios suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **“EL PROVEEDOR”** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Entregar los bienes y/o prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- f) Entregar bimestralmente al administrador del contrato, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 125, párrafo quinto del Reglamento de la L.A.A.S.S.P.
- g) Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales durante toda la vigencia del presente contrato. Para acreditar dicho cumplimiento, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar ante **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en los plazos que ésta determine, la opinión o las opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de rescisión del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66, fracción XXII de la **“LAASSP”**.
- h) Para efecto de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, pueda verificar que los bienes adquiridos o servicios contratados, cumplen con las especificaciones requeridas y en su caso, que los entregables queden registrados en los sistemas de contratación de la Plataforma a que se refiere la **“LAASSP”**, conforme a su artículo 72, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a presentar la información que el administrador del contrato requiera para dar seguimiento al avance físico y financiero de los entregables pactados en el contrato; poniendo a disposición para tal efecto, el correo electrónico manifestado en su Declaración para oír y recibir notificaciones, respecto del cual se compromete a brindar respuesta en el tiempo que determine el Administrador de Contrato en su requerimiento de información.
- i) **“EL PROVEEDOR”** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** ya esté registrado, deberá mantenerse actualizado, de conformidad lo establecido en los puntos 7.8 y 7.10 del Manual de Operación del REPIIMSS.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-77-2026
Contrato número: 050GYR008N07726-001-00	Registro número: D266029	

DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.-
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como Administrador(es) del presente contrato a el(los) funcionario(s) público(s) manifestado(s) en la declaración 1.3 de este instrumento jurídico, quien(es) dará(n) seguimiento y verificará(n) el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

El administrador del contrato deberá realizar todas las gestiones y registros correspondientes en la Bitácora electrónica de seguimiento de adquisiciones (BESA), conforme a sus lineamientos vigentes, así como designar, a partir de la entrada en vigor del presente contrato, el número necesario de capturistas para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones establecidas en el **“Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2021, y sus modificaciones publicadas en mismo medio oficial el 26 de agosto de 2022 y 18 de junio de 2024.

Los bienes y/o servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” a través del administrador del contrato, rechazará los bienes y/o servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto al canje de los bienes y/o realizar nuevamente los servicios bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” a través de administrador del contrato, podrá aceptar los bienes y/o servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del bien/servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Será responsabilidad de servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en su calidad de Administrador(es) de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo; de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será(n) el(los) responsable(s) de la recepción de los bienes y/o servicios, y de establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes y/o servicios contratados y efectivamente entregados y/o prestados, el cumplimiento del servicio y el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del mismo.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

DECIMA TERCERA. - DEDUCCIONES. - De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento total parcial o deficiente en que pudiera incurrir el ofertante adjudicado respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas al ofertante adjudicado para que éste realice el pago correspondiente y le notifique las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

El Instituto descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que el ofertante adjudicado presente para su cobro.

Para todas las partidas

CONCEPTO U OBLIGACIÓN QUE GENERA LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES	DEDUCCIÓN A APLICAR	MÉTODO DE CÁLCULO Y LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. Cuando los licitantes adjudicados no entreguen los bienes requeridos en el plazo máximo de entrega señalado, considerando los 4 días naturales de sanción.	2.5% por día máximo 4 días 10% del monto total de los bienes no entregados	Se aplicará el 10% del valor por los bienes no entregados.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-77-2026
Contrato número: 050GYR008N07726-001-00	Registro número: D266029	

CONCEPTO U OBLIGACIÓN QUE GENERA LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES	DEDUCCIÓN A APLICAR	MÉTODO DE CÁLCULO Y LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO
Cuando los proveedores no den cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes, cuando éstos no cumplan con requisitos de calidad, o presenten defectos o vicios ocultos.	2.5% por día máximo 4 días 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección + 10 días hábiles, a partir del día hábil 11 se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.

Nota: Para todos los casos las deducciones deberán considerar el IVA.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** aplicará penas convencionales a **“EL PROVEEDOR”** cuando existan incumplimientos en la fecha convenida para la entrega de bienes o para el canje de los mismos en un **2.5% (Dos punto cinco por ciento)** por cada día natural de atraso, calculándolas sobre el valor del bien no entregado en tiempo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vbea.$$

Donde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = Número de días de atraso.

vbea = Valor de los bienes entregados con atraso, sin IVA.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por tanto **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes a **“EL PROVEEDOR”** éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

Para todas las partidas

CONCEPTO U OBLIGACIÓN QUE GENERA LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES	DEDUCCIÓN A APLICAR	MÉTODO DE CÁLCULO Y LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. Cuando los licitantes adjudicados no entreguen los bienes requeridos en el plazo máximo de entrega señalado, considerando los 4 días naturales de sanción.	2.5% por día máximo 4 días 10% del monto total de los bienes no entregados	Se aplicará el 10% del valor por los bienes no entregados.
Cuando los proveedores no den cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes, cuando éstos no cumplan con requisitos de calidad, o presenten defectos o vicios ocultos.	2.5% por día máximo 4 días 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección + 10 días hábiles, a partir del día hábil 11 se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.

DÉCIMA QUINTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. - “EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS. - No se requiere que **“EL PROVEEDOR”** entregue póliza de Responsabilidad Civil.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-77-2026
Contrato número: 050GYR008N07726-001-00	Registro número: D266029	

DÉCIMA SÉPTIMA. - TRANSPORTE. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes y/o los insumos necesarios para la prestación del servicio, en su caso, desde su lugar de origen, hasta el o los lugares de entrega de los bienes y/o de prestación de los servicios.

DÉCIMA OCTAVA. - IMPUESTOS Y/O DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" Y "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información de la Convocatoria o de la Invitación del procedimiento de contratación del que se deriva el presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150 de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos bienes y/o servicios que hubiesen sido efectivamente entregados y/o prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-77-2026
Contrato número: 050GYR008N07726-001-00	Registro número: D266029	

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Quando **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes entregados y/o servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato y durante su vigencia.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya entregado bienes y/o prestado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en la licitación de la que se deriva este contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren esta convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
7. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **“EL PROVEEDOR”** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, en los casos que aplique.
8. Cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato y durante su vigencia.
9. Cuando incumpla alguna disposición obligatoria establecida en las leyes, reglamentos, o cualquier norma oficial mexicana o norma oficial, que se relacione con la regulación de los bienes y/o servicio que otorga.
10. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales o no presente, en los plazos determinados por la dependencia o entidad contratante, la opinión u opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente que le sean requeridas durante la vigencia del contrato.

También se considerará como causal de rescisión del contrato asignado y en consecuencia e **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** procederá en términos de los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 144 de su Reglamento:

- a) La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones para la operación, o que no se encuentren vigentes durante la entrega de los bienes y/o el otorgamiento del servicio.
- b) Cuando se hayan aplicado a **“EL PROVEEDOR”** deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-77-2026
Contrato número: 050GYR008N07726-001-00	Registro número: D266029	

- c) Cuando infrinja Las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, o cualquier otra disposición legal, respecto de las cuáles tenga obligación de su observancia, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos.

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Para el caso de rescisión administrativa **“LAS PARTES”** convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** considera que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **“EL PROVEEDOR”** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.
- c) Cuando se notifique la rescisión del contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto de los bienes entregados y/o el servicio prestado por **“EL PROVEEDOR”** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **“EL PROVEEDOR”** cumple con las condiciones de la entrega de bienes y/o prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar los bienes y/o la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA QUINTA. - RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL. - **“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes y/o prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su

caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como en la entrega de los bienes y/o ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

		<
-------------	--	--

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. - DISCREPANCIAS. - “LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 126, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, “**EL PROVEEDOR**” o “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente instrumento jurídico, y podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIOS. - “LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Libro Primero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases, Convocatoria o Invitación del procedimiento del que se deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, “**LAS PARTES**” se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Prevía lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido de este contrato, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, por lo que **lo ratifican y firman electrónicamente** en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”		
NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. VÍCTOR GASCA MARTÍNEZ	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo	
LIC. JOSÉ ANTONIO SOTO RAMON	Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	

POR “EL PROVEEDOR”	
NOMBRE	R.F.C.
MAKORP, S.A. DE C.V.	MAK181030692



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa electrónica
nacional número
AA-50-GYR-050GYR008-N-77-2026

Contrato número: 050GYR008N07726-001-00

Registro número: D266029

Anexo 1 (uno)

“Características técnicas, alcances y especificaciones y propuesta económica”

La descripción amplia y detallada de los bienes y/o servicios solicitados, se contempla en el ANEXO 1, ANEXOS TÉCNICOS, FORMATOS, REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE SE DERIVA ESTE CONTRATO. (Detallando la descripción, características, especificaciones, unidad de los servicios requeridos, cantidades mínimas y máximas por procedimiento).

Clasif. Presp:
248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DE DEPÓSITO Y DIST. DE MED. Y PROD. BIOLÓGICOS USO HUMANO
CONTRATO CERRADO
No. CONTRATO: D266029
No. REQUISICION: 24013500611260015
ANEXO 1

PAGINA: 1
FECHA: 2026/06/26
HORA: 12:36:51 p. m.

PROVEEDOR : MAKORP SA DE CV
R.F.C. : MAK -181030-692
No. PROVEEDOR: 00158661

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	(\$) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE	
		MINIMA	MAXIMA						MINIMO NETO	MAXIMO NETO
350 063 0052 00 02	FIBRA DE COLOR VERDE PARA LIMPIEZA GENERAL DE SUPERFICIES, LARGO 20 CENTIMETROS (+ -) 5 CENTIMETROS, ANCHO 15 CENTIMETROS (+ -) 5 CENTIMETROS, CUYAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-657-NORMEX-2004. Marca: SUGUSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	1,800	1,800	\$3.38	\$6,084.00	0%	\$0.00	\$3.38	\$6,084.00	\$6,084.00
350 088 0053 02 01	ATOMIZADOR CON BOTELLA DE PLASTICO, PARA APLICAR TODO TIPO DE LIQUIDOS EXCEPTO ACIDOS Y ALCALIS CONCENTRADOS, COMPUESTO POR BOTELLA DE POLIETILENO TRASLUCIDO DE BAJA DENSIDAD CON CAPACIDAD 500 A 600 MILILITROS, TUBO DE SUCCION DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, DISPARADOR EN FORMA DE GATILLO Y REGULADOR DEL ATOMIZADOR, PARTES MOLDEADAS DE POLIPROPILENO, PARTES DE HULE BUNA O BUNAS, PARTES METALICAS DE ACERO INOXIDABLE. Marca: SUGUSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	460	460	\$8.64	\$3,974.40	0%	\$0.00	\$8.64	\$3,974.40	\$3,974.40
350 107 0050 06 01	DESINFECTANTE Y BLANQUEADOR LIQUIDO, FORMULADO CON HIPOCLORITO DE SODIO A UNA CONCENTRACION DEL 6.0% MINIMO DE CLORO ACTIVO. CUYAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-620-NORMEX-2008. PORRÓN DE PLASTICO NO RECICLADO DE COLOR NEGRO, CON TAPA Y CONTRATAPA CON ORIFICIO DE ESCAPE. ENVASE CON 20 LITROS Marca: EL CHINITO Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	448	448	\$261.29	\$117,057.92	0%	\$0.00	\$261.29	\$117,057.92	\$117,057.92
	BLANQUEADOR CONCENTRADO EN POLVO PARA BLANQUEAR Y DESINFECTAR LA ROPA HOSPITALAR									



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa electrónica
nacional número
AA-50-GYR-050GYR008-N-77-2026

Contrato número: 050GYR008N07726-001-00

Registro número: D266029

Clasif. Presp:
248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DE DEPÓSITO Y DIST. DE MED. Y PROD. BIOLÓGICOS USO HUMANO
CONTRATO CERRADO
No. CONTRATO: D266029
No. REQUISICION: 24013500611260015
ANEXO 1

PAGINA: 2
FECHA: 2026/06/26
HORA: 12:36:52 p. m.

PROVEEDOR : MAKORP SA DE CV
R.F.C. : MAK -181030-692
No. PROVEEDOR: 00158661

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	(\$) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
		MINIMA	MAXIMA							
350 107 0100 08 01	IA. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBE N CUMPLIR CON LA NORMA NMX- K-643 -NORME X-2010. ENVASE PRIMARIO: BOLSA DE POLIETILENO CALIBRE 150 MINIMO. CERRADA EN SUS EXTREMOS. ENVASE SECUNDARIO: CUVETE DE CARTON O PLASTICO PARA CONTENER 50 KG. Marca: DETERMEX Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	2	2	\$2,016.00	\$4,032.00	0%	\$0.00	\$2,016.00	\$4,032.00	\$4,032.00
350 107 0134 04 01	BLANQUEADOR LIQUIDO CONCENTRADO, FORMULA DO CON HIPOCLORITO DE SODIO A UNA CONCENTRACION DEL 13% DE CLORO ACTIVO. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NORMA NMX-K-621-NORMEX-2008. EN PORRÓN DE PLASTICO NO RECICLADO OPACO, CON TAPA Y CONTRATAPA CON ORIFICIO DE ESCAPE PARA CONTENER 20 L. Marca: EL CHINITO Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	2	2	\$457.13	\$914.26	0%	\$0.00	\$457.13	\$914.26	\$914.26
350 119 0056 06 01	BOLSA DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD DE 1.10 X 1.20 METROS Y 0.038 MILIMETROS DE ESPESOR, PESO DE 91.2 GRAMOS, SELLO ESTRELLA, COLOR VERDE AGUA TRASLUCIDO, PARA CARRO COLECTOR DE BASURA. CAJA CON 100 PIEZAS. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NORMA NMX-E-235-CNCP-2015. Marca: SUGUSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	826	826	\$669.70	\$553,172.20	0%	\$0.00	\$669.70	\$553,172.20	\$553,172.20
	BOMBA DE HULE NATURAL FLEXIBLE, COLOR NEGRO, DE 14 A 16 CENTIMETROS DE DIAMETRO EXTERIOR, 1 CENTIMETRO DE ESPESOR Y 8.90 CENTIMETROS DE ALTURA, CON CABO ATORNILLABLE Y BASTON DE MADERA DE 2 CENTIMETROS									



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa electrónica
nacional número
AA-50-GYR-050GYR008-N-77-2026

Contrato número: 050GYR008N07726-001-00

Registro número: D266029

Clasif. Presp:
248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DE DEPÓSITO Y DIST. DE MED. Y PROD. BIOLÓGICOS USO HUMANO
CONTRATO CERRADO
No. CONTRATO: D266029
No. REQUISICION: 24013500611260015
ANEXO 1

PAGINA: 3
FECHA: 2026/06/26
HORA: 12:36:54 p. m.

PROVEEDOR : MAKORP SA DE CV
R.F.C. : MAK -181030-692
No. PROVEEDOR: 00158661

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	(\$) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
		MINIMA	MAXIMA							
350 131 0019 00 01	S DE DIAMETRO Y 34 CENTIMETROS DE LARGO, PARA DESTAPAR W.C. Marca: SUGUSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	12	12	\$15.12	\$181.44	0%	\$0.00	\$15.12	\$181.44	\$181.44
350 131 0050 02 01	BOMBA DE HULE NATURAL FLEXIBLE, COLOR ROJO, DE 12 A 14 CENTIMETROS DE DIAMETRO EXTERIOR, 1 CENTIMETRO DE ESPESOR Y 8.5 A 9.0 CENTIMETROS DE ALTURA, CON CABO ATORNILLABLE Y BASTON DE MADERA Y/O PLASTICO DE 2 CENTIMETROS DE DIAMETRO Y 33 A 35 CENTIMETROS DE LARGO, PARA DESTAPA R LAVABOS. Marca: SUGUSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	84	84	\$16.56	\$1,391.04	0%	\$0.00	\$16.56	\$1,391.04	\$1,391.04
350 143 0387 00 01	BOTAS DE HULE NATURAL FLEXIBLE, COLOR NEGRO, ALTURA 40 CENTIMETROS, CON SUELA PVC CREPE ANTIDERRAPANTE, NO. 28. Marca: JOMART Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	40	40	\$192.10	\$7,684.00	0%	\$0.00	\$192.10	\$7,684.00	\$7,684.00
350 231 0059 03 01	CRUCETA PARA LIMPIAR PISOS CON HOJA DE HULE NEGRO (ESTIRENO BUTADIENO) DE 40CENTIMETROS DE LARGO, 4.5 CENTIMETROS DE ANCHO, ESPESOR DE 0.8 CENTIMETROS, VAQUETA SUJETADORA DEL HULE METALICO CON BORDES REDONDEADOS O SIN FILO PARA EVITAR EL CORTAR DEL HULE, HORQUILLA METALICA O DE PLASTICO RESISTENTE CON ROSCAHEMBRA, CON BASTON INTERCAMBIABLE DE MADERA DE PINO PULIDO ROSCABLE, CONACABADOS EN PINTURA O BARNIZ, DE 120 CENTIMETROS DE LARGO. Marca: SUGUSA Procedencia: MEXICO	110	110	\$37.01	\$4,071.10	0%	\$0.00	\$37.01	\$4,071.10	\$4,071.10



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa electrónica
nacional número
AA-50-GYR-050GYR008-N-77-2026

Contrato número: 050GYR008N07726-001-00

Registro número: D266029

Clasif. Presp:
248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DE DEPÓSITO Y DIST. DE MED. Y PROD. BIOLÓGICOS USO HUMANO
CONTRATO CERRADO
No. CONTRATO: D266029
No. REQUISICION: 24013500611260015
ANEXO 1

PAGINA: 4
FECHA: 2026/06/26
HORA: 12:36:55 p. m.

PROVEEDOR : MAKORP SA DE CV
R.F.C. : MAK -181030-692
No. PROVEEDOR: 00158661

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO	IMPORTE	(%)	(\$)	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE
		MINIMA	MAXIMA	UNITARIO		DESCUENTO	DESCUENTO	NETO	MINIMO NETO	MAXIMO NETO
=====										
	RFC Fabricante: ND									
350 231 0109 05 01	CRUCETA PARA LIMPIAR VIDRIOS CON HOJA DE HULE ROJO (ESTIRENO BUTADIENO) DE 40CEN TIMETROS +/-2% DE LARGO, 3.5 CENTIMETROS +/-2% DE ANCHO, ESPESOR DE 0.7CENTIMETROS VAQUETA SUJETADORA DEL HULE METALICO Y BORDES REDONDEADOS O SINFILO PARA EVITAR EL CORTE DE HULE, HORQUILLA METALICA O DE PLASTICO CON O SINROSCA HEMBRA CON BASTON INTERCAMBIABLE ROSCABLE DE MADERA DE PINO PULIDO CONACABADO EN PINTURA O BARNIZ, DE 120 CENTIMETROS DE LARGO. Marca: SUGUSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	74	74	\$39.89	\$2,951.86	0%	\$0.00	\$39.89	\$2,951.86	\$2,951.86
350 263 0506 00 01	CUBETA DE PLASTICO CON CAPACIDAD 16 LITROS 100% HULEPLASTI DE 29 CMS. X 28 CMS. EN COLOR ANARANJADO O AMARILLO. Marca: PLASTIPOP Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	50	50	\$51.52	\$2,576.00	0%	\$0.00	\$51.52	\$2,576.00	\$2,576.00
350 286 0020 13 01	DESINFECTANTE, DESODORANTE AMBIENTAL CON AROMA, PARA DESINFECCION DE PISOS, SUPERFICIES, MOBILIARIO Y BAYOS A BASE DE DERIVADOS FENOLICOS. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-645-NORMEX-2008. CUBETA DE PLASTICO CON TAPA DESPRENDIBLE, VERTEDERO RETRACTIL Y A SA. PARA CONTENER 18 LT. Marca: AURA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	76	76	\$864.00	\$65,664.00	0%	\$0.00	\$864.00	\$65,664.00	\$65,664.00
350 286 0053 00 01	LIMPIADOR, DESODORANTE CON -AROMA A PINO, DOBLE CONCENTRACION.	90	90	\$149.76	\$13,478.40	0%	\$0.00	\$149.76	\$13,478.40	\$13,478.40



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa electrónica
nacional número
AA-50-GYR-050GYR008-N-77-2026

Contrato número: 050GYR008N07726-001-00

Registro número: D266029

Clasif. Presp:
248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DE DEPÓSITO Y DIST. DE MED. Y PROD. BIOLÓGICOS USO HUMANO
CONTRATO CERRADO
No. CONTRATO: D266029
No. REQUISICION: 24013500611260015
ANEXO 1

PAGINA: 5
FECHA: 2026/06/26
HORA: 12:36:57 p. m.

PROVEEDOR : MAKORP SA DE CV
R.F.C. : MAK -181030-692
No. PROVEEDOR: 00158661

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO	IMPORTE	(%)	(\$)	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE
		MINIMA	MAXIMA	UNITARIO		DESCUENTO	DESCUENTO	NETO	MINIMO NETO	MAXIMO NETO
	Marca: AURA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND									
	DESINFECTANTE LIQUIDO BIOCIDA DE SUPEROXIDACION ACTIVADO, PARA DESINFECCION DE ALTO NIVEL DE SUPERFICIES INANIMADAS, MOBILIARIO Y EQUIPO QUE NO REQUIERE ENJUAGUE, CON AMPLIO ESPECTRO DE ACCION BACTERICIDA, VIRUCIDA, FUNGICIDA Y ESPORICIDA, FORMULADO A BASE DE ACIDO HIPOCLOROSO, CON HIPOCLORITO, DIOXIDO DE CLORO Y OZONO, PH, NEUTRO NO OCORROSIVO, LIQUIDO TRANSPARENTE, HOMOGENEO INCOLORO, SIN PARTICULAS EN SUSPENSION NI SEDIMENTACION CON LIGERO AROMA CARACTERISTICO A CLORO, BIODEGRADABLE, PRESENTACION: ENVASE DE PLASTICO OPACO QUE IMPIDA EL PASO DE LA LUZ, CON CAPACIDAD DE 4 LITROS CON TAPA Y CON TRATAPA Y VALVULA DE ESCAPE "PARA USO EXCLUSIVO DE QUIROFANOS, LABORATORIO, AREAS BLANCAS Y DE HOSPITALIZACION PREVIA LIMPIEZA".	50	50	\$496.56	\$24,828.00	0%	\$0.00	\$496.56	\$24,828.00	\$24,828.00
350 286 0251 01 01	Marca: JALOMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND									
	PASTILLA DESODORANTE PARA W.C. COLOR AZUL, CON DICLOROBENZENO Y FRAGANCIA.LONGITUD 8 CENTIMETROS. DE DIAMETRO Y 2 CENTIMETROS DE ANCHO. PESO 100 GRAMOS.+/- 2% DE TOLERANCIA EN TODAS SUS MEDIDAS, CON IMPLEMENTO METALICO PLASTIFICADOPARA COLGAR.	360	360	\$14.04	\$5,054.40	0%	\$0.00	\$14.04	\$5,054.40	\$5,054.40
350 301 0369 01 01	Marca: PATY Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND									
	DETERGENTE EN POLVO EMPLEADO PARA EL LAVADO DE ROPA DE USO INDUSTRIAL, INSTITUCIONAL									



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa electrónica
nacional número
AA-50-GYR-050GYR008-N-77-2026

Contrato número: 050GYR008N07726-001-00

Registro número: D266029

Clasif. Presp:
248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DE DEPÓSITO Y DIST. DE MED. Y PROD. BIOLÓGICOS USO HUMANO
CONTRATO CERRADO
No. CONTRATO: D266029
No. REQUISICION: 24013500611260015
ANEXO 1

PAGINA: 6
FECHA: 2026/06/26
HORA: 12:36:58 p. m.

PROVEEDOR : MAKORP SA DE CV
R.F.C. : MAK -181030-692
No. PROVEEDOR: 00158661

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	(\$) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
		MINIMA	MAXIMA							
350 316 0057 05 01	ONAL Y HOSPITALARIA. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-649-NORMEX-2008. ENVASE PRIMARIO: BOLSA DE POLIETILENO CALIBRE 150 MIN. CERRADA EN SUS EXTREMOS. ENVASE SECUNDARIO: SACO DE POLIPROPILENO FIBRILADO CERRADO EN SUS EXTREMOS, CON COSTURA DE CADENA CRUZADA DE HILAZA DE ALGODON PARA CONTENER 50 KG. Marca: DETERMEX Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	2	2	\$2,160.00	\$4,320.00	0%	\$0.00	\$2,160.00	\$4,320.00	\$4,320.00
350 316 0107 06 01	DETERGENTE EN POLVO, DE USO INDUSTRIAL, INSTITUCIONAL Y HOSPITALARIO. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-626-NORMEX-2008. BOLSA DE POLIETILENO TRANSPARENTE CALIBRE 300 MIN. PARA CONTENER 10 KG. Marca: SUGUSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	348	348	\$266.53	\$92,752.41	0%	\$3.45	\$266.52	\$92,748.96	\$92,748.96
350 316 0750 07 01	PRELAVADOR ALCALINO EN POLVO, REMOVEDOR DE MANCHAS DE SANGRE, ACEITE Y GRASAS PARA ROPA HOSPITALARIA. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-637-NORMEX-2008. ENVASE PRIMARIO: BOLSA DE POLIETILENO CALIBRE 150 MIN. CERRADA EN SUS EXTREMOS. ENVASE SECUNDARIO: SACO DE POLIPROPILENO FIBRILADO CERRADO EN SUS EXTREMOS, CON COSTURA DE CADENA CRUZADA DE HILAZA DE ALGODON PARA CONTENER 50 KG. Marca: SUGUSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	2	2	\$2,088.00	\$4,176.00	0%	\$0.00	\$2,088.00	\$4,176.00	\$4,176.00
	DETERGENTE LIQUIDO PARA EL LAVADO DE LA									



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa electrónica
nacional número
AA-50-GYR-050GYR008-N-77-2026

Contrato número: 050GYR008N07726-001-00

Registro número: D266029

Clasif. Presp:
248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DE DEPÓSITO Y DIST. DE MED. Y PROD. BIOLÓGICOS USO HUMANO
CONTRATO CERRADO
No. CONTRATO: D266029
No. REQUISICION: 24013500611260015
ANEXO 1

PAGINA: 7
FECHA: 2026/06/26
HORA: 12:36:59 p. m.

PROVEEDOR : MAKORP SA DE CV
R.F.C. : MAK -181030-692
No. PROVEEDOR: 00158661

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	(\$) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
		MINIMA	MAXIMA							
350 316 0859 05 01	ROPA HOSPITALARIA. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-65 1-NORMEX-2010. PORRON DE PLASTICO NO REICLADO TRASLUCIDO CON TAPA Y CONTRATAPA. PARA CONTENER 50 LT. Marca: AURA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	2	2	\$1,512.00	\$3,024.00	0%	\$0.00	\$1,512.00	\$3,024.00	\$3,024.00
350 321 0084 04 01	DISCO ABRASIVO EXTRA GRUESO DE 48.26 CENTIMETROS (19") +/-2% DE DIAMETRO Y 2 CENTIMETROS +/-2% DE ESPESOR COMPUESTO DE TELA NO DIRECCIONAL 100% FIBRA NYLON, ABRASIVO 80% OXIDO DE SILICIO. 20% ALUMINIO, PIGMENTADO EN COLOR NEGRO HOMogeneo, PARA SER UTILIZADO EN MAQUINA PULIDORA DE PISOS DE 48.26 CENTIMETROS (19"). CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR LA NMX-K-658 -NORMEX-2004. Marca: SUGUSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	4	4	\$97.92	\$391.68	0%	\$0.00	\$97.92	\$391.68	\$391.68
350 321 0134 04 01	DISCO ABRASIVO EXTRA GRUESO DE 48.26 CENTIMETROS (19") +/-2% DE DIAMETRO Y 2 CMS +/-2%, DE ESPESOR COMPUESTO DE TELA NO DIRECCIONAL CON 100% FIBRA NYLON, PIGMENTADO EN COLOR VERDE HOMogeneo, DE OXIDO DE SILICIO 80% Y ALUMINIO 20%, PARA SER UTILIZADO EN MAQUINA PULIDORA DE PISOS DE 48.26 CENTIMETROS. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR LA NMX-K-658-NORMEX-2004. Marca: SUGUSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	10	10	\$97.92	\$979.20	0%	\$0.00	\$97.92	\$979.20	\$979.20
	DISCO ABRASIVO EXTRA GRUESO DE 48.26 CENTIMETROS (19") +/-2% DE DIAMETRO Y 2 CENT									



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa electrónica
nacional número
AA-50-GYR-050GYR008-N-77-2026

Contrato número: 050GYR008N07726-001-00

Registro número: D266029

Clasif. Presp:
248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DE DEPÓSITO Y DIST. DE MED. Y PROD. BIOLÓGICOS USO HUMANO
CONTRATO CERRADO
No. CONTRATO: D266029
No. REQUISICION: 24013500611260015
ANEXO 1

PAGINA: 8
FECHA: 2026/06/26
HORA: 12:37:00 p. m.

PROVEEDOR : MAKORP SA DE CV
R.F.C. : MAK -181030-692
No. PROVEEDOR: 00158661

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	(\$) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
		MINIMA	MAXIMA							
350 321 0191 04 01	IMETROS +/-2% DE ESPESOR COMPUESTO DE TE LA NO DIRECCIONAL 100% FIBRA NYLON, ABRA SIVO 100% OXIDO DE SILICIO, PIGMENTADO E N COLOR CANELA HOMogeneo, PARA SER UTILI ZADO EN MAQUINA PULIDORA DE PISOS DE 48. 26 CENTIMETROS (19"). CUYAS ESPECIFICACI ONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR LA NMX-K-658 -NORMEX-2004. Marca: SUGUSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	4	4	\$97.92	\$391.68	0%	\$0.00	\$97.92	\$391.68	\$391.68
350 329 0037 00 01	ENVASE CON TAPA ELABORADO DE POLIETILEN O DE ALTA DENSIDAD, PARA EL TRASLADODE SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUIMICAS CAPACIDAD 1000 ML. EN COLOR NEGRO Y CON LALEYENDA: HIPOCLORITO DE SODIO. Marca: SUGUSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	2	2	\$16.68	\$33.36	0%	\$0.00	\$16.68	\$33.36	\$33.36
350 335 0054 01 01	ESCOBA DE MIJO DE 6 HILOS, CON BASTON DE MADERA DE PINO DE 98 CENTIMETROS DE LAR GO Y 2.35 CENTIMETROS DE DIAMETRO, FIBRA S DE MIJO 100% DE 45.5 CENTIMETROS DE LA RGO. Marca: SUGUSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	4	4	\$57.60	\$230.40	0%	\$0.00	\$57.60	\$230.40	\$230.40
	CEPILLO PARA BARRER DE PLASTICO CON BAST ON INTERCAMBIABLE DE MADERA DE PINO PULI DO ROSCABLE, CON ACABADOS EN PINTURA O B ARNIZ O BASTON METALICO CROMADO O CON FO RRO PLASTICO DE 2 CENTIMETROS +/-2% DE D IAMETRO Y 0.34 MILIMETROS DE ESPESOR DE LA LAMINA, DE 120 +/-2% CENTIMETROS DE L ARGO CON ROSCA HEMBRA METALICA O DE PLAS TICO RESISTENTE ATORNILLABLE DE 20 MILIM									



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa electrónica
nacional número
AA-50-GYR-050GYR008-N-77-2026

Contrato número: 050GYR008N07726-001-00

Registro número: D266029

Clasif. Presp:
248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DE DEPÓSITO Y DIST. DE MED. Y PROD. BIOLÓGICOS USO HUMANO
CONTRATO CERRADO
No. CONTRATO: D266029
No. REQUISICION: 24013500611260015
ANEXO 1

PAGINA: 9
FECHA: 2026/06/26
HORA: 12:37:02 p. m.

PROVEEDOR : MAKORP SA DE CV
R.F.C. : MAK -181030-692
No. PROVEEDOR: 00158661

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	(\$) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
		MINIMA	MAXIMA							
350 335 0104 04 01	ETROS DE DIAMETRO EN UNO DE SUS EXTREMOS Y CAPUCHON REDONDEADO EN EL OTRO, BASE DE PLASTICO DE 28 +/-2% CENTIMETROS DE LARGO, 7 +/-2%CM. DE ANCHO Y 2 CENTIMETROS DE ESPESOR, CERDAS DE POLIPROPILENO, ESPESOR PROMEDIO DE LA FIBRA DE 0.5 CENTIMETROS, LARGO DE LA FIBRA DE 6-8 CENTIMETROS. Marca: SUGUSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	190	190	\$40.32	\$7,660.80	0%	\$0.00	\$40.32	\$7,660.80	\$7,660.80
350 335 0260 00 01	ESCOBA DE PLASTICO TIPO ABANICO COLOR NARANJA, MANGO DE MADERA LARGO, DE 22.86CM DE X 35.56 CM O SU EQUIVALENTE EN PULGADAS, 100% HULY PLASTI, PESO 450GRAMOS. PARA BARRER INTERIORES DE HABITACIONES, S Marca: SUGUSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	4	4	\$36.72	\$146.88	0%	\$0.00	\$36.72	\$146.88	\$146.88
350 340 0057 02 01	ESCOBILLON DE POLIPROPILENO PARA LIMPIEZA DE W.C. CON BASTON DE 35 CENTIMETROS DE LARGO, FIBRAS DE POLIPROPILENO ENTRELAZADAS, FORMANDO UN SEMICIRCULO DE 10 A 15 CENTIMETROS DE DIAMETRO, ESPESOR PROMEDIO DE LA FIBRA 0.5 MILIMETROS Y LARGO DE LA FIBRA DE 3 A 5 CENTIMETROS. +/- 2% DE TOLERANCIA EN TODAS SUS MEDIDAS. Marca: SUGUSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	28	28	\$12.67	\$354.76	0%	\$0.00	\$12.67	\$354.76	\$354.76
	FIBRA ESPONJOSA DE ACERO GALVANIZADO DE 10 CENTIMETROS +/- 2% DE DIAMETRO Y 20.0 GRAMOS +/- 2% DE PESO, ESPONJA PARA LIMPIEZA DE COCINA. * PARA USO EXCLUSIVO DE LA AREA DE NUTRICION Y DIETETICA.									



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa electrónica
nacional número
AA-50-GYR-050GYR008-N-77-2026

Contrato número: 050GYR008N07726-001-00

Registro número: D266029

Clasif. Presp:
248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DE DEPÓSITO Y DIST. DE MED. Y PROD. BIOLÓGICOS USO HUMANO
CONTRATO CERRADO
No. CONTRATO: D266029
No. REQUISICION: 24013500611260015
ANEXO 1

PAGINA: 10
FECHA: 2026/06/26
HORA: 12:37:03 p. m.

PROVEEDOR : MAKORP SA DE CV
R.F.C. : MAK -181030-692
No. PROVEEDOR: 00158661

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	(\$) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
		MINIMA	MAXIMA							
350 422 0272 01 01	L AREA DE NUTRICION Y DIETETICA. Marca: SUGUSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	434	434	\$3.74	\$1,623.16	0%	\$0.00	\$3.74	\$1,623.16	\$1,623.16
350 429 0051 04 01	FRANELA PARA ASEO COLOR CRUDO, CONTENIDO DE FIBRA 80% MINIMO DE ALGODON Y OTRAS FIBRAS, ANCHO DE LA TELA 60 +/- 2 CENTIM ETROS. 152 GR/M2. PESENTACION ROLLO DE 4 0 MTS. Marca: SUGUSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	84	84	\$423.36	\$35,562.24	0%	\$0.00	\$423.36	\$35,562.24	\$35,562.24
350 442 0021 07 01	DETERGENTE LIQUIDO PARA ASEO Y DESINFECC ION DEL QUIROFANO Y AREAS BLANCAS A BASE DE SALES CUATERNARIAS DE AMONIO. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-635-NORMEX-2008. CUBETA DE PLASTICO CON TAPA DESPRENDIBLE, VERTEDER O RETRACTIL Y ASA. PARA CONTENER 18 LT. Marca: AURA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	42	42	\$792.00	\$33,264.00	0%	\$0.00	\$792.00	\$33,264.00	\$33,264.00
350 442 0328 05 01	DESINFECTANTE LIQUIDO DE VEGETALES FRESC OS A BASE DE YODO. CUYAS ESPECIFICACIONE S TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-63 9-NORMEX-2008. ENVASE DE PLASTICO TRASLU CIDO, TAPA Y CONTRATAPA, CON 1 L. Marca: MEMBERIS MARK Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	26	26	\$125.70	\$3,268.20	0%	\$0.00	\$125.70	\$3,268.20	\$3,268.20
	GUANTES DE PROTECCION CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS, CLASE I, TIPO B, TALLA 8 (M), COLOR ROJO. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNI CAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-S-039- SCFI -2000.									



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa electrónica
nacional número
AA-50-GYR-050GYR008-N-77-2026

Contrato número: 050GYR008N07726-001-00

Registro número: D266029

Clasif. Presp:
248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DE DEPÓSITO Y DIST. DE MED. Y PROD. BIOLÓGICOS USO HUMANO
CONTRATO CERRADO
No. CONTRATO: D266029
No. REQUISICION: 24013500611260015
ANEXO 1

PAGINA: 11
FECHA: 2026/06/26
HORA: 12:37:04 p. m.

PROVEEDOR : MAKORP SA DE CV
R.F.C. : MAK -181030-692
No. PROVEEDOR: 00158661

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO	IMPORTE	(%)	(\$)	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE
		MINIMA	MAXIMA	UNITARIO		DESCUENTO	DESCUENTO	NETO	MINIMO NETO	MAXIMO NETO
350 459 0062 06 01	-2000. Marca: ALTEX Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND GUANTES DE PROTECCION CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS, CLASE I, TIPO B, TALLA 9 (G),C OLOR ROJO. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-S-039-SCFI-2	470	470	\$17.57	\$8,257.90	0%	\$0.00	\$17.57	\$8,257.90	\$8,257.90
350 459 0070 06 01	000. Marca: ALTEX Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND JABON LIQUIDO PARA LAVADO DE MANOS PARA USO INDUSTRIAL, INSTITUCIONAL Y HOSPITALARIO. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-633-NORMEX-2008 . CUBETA DE PLASTICO CON TAPA DESPRENDIBLE, VERTEDERO RETRACTIL Y ASA. PARA CONTEN	500	500	\$17.57	\$8,785.00	0%	\$0.00	\$17.57	\$8,785.00	\$8,785.00
350 543 0086 05 01	NER 18 LT. Marca: AURA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND JABON LIQUIDO NEUTRO PARA LIMPIEZA DE PISOS, PAREDES Y VIDRIOS. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-632-NORMEX-2008. CUBETA DE PLASTICO CON TAPA DESPRENDIBLE, VERTEDERO RETRACTIL Y ASA. PARA CONTEN	252	252	\$720.00	\$181,440.00	0%	\$0.00	\$720.00	\$181,440.00	\$181,440.00
350 543 0110 07 01	L Y ASA. PARA CONTENEDOR 18 LT. Marca: AURA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND DESINFECTANTE PARA MANOS Y PIEL QUE NO REQUIERE ENJUAGUE, PARA SER UTILIZADO EN AREAS BLANCAS Y/O AISLADAS. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA	154	154	\$547.20	\$84,268.80	0%	\$0.00	\$547.20	\$84,268.80	\$84,268.80



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa electrónica
nacional número
AA-50-GYR-050GYR008-N-77-2026

Contrato número: 050GYR008N07726-001-00

Registro número: D266029

Clasif. Presp:
248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DE DEPÓSITO Y DIST. DE MED. Y PROD. BIOLÓGICOS USO HUMANO
CONTRATO CERRADO
No. CONTRATO: D266029
No. REQUISICION: 24013500611260015
ANEXO 1

PAGINA: 12
FECHA: 2026/06/26
HORA: 12:37:06 p. m.

PROVEEDOR : MAKORP SA DE CV
R.F.C. : MAK -181030-692
No. PROVEEDOR: 00158661

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	(\$) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
		MINIMA	MAXIMA							
350 543 0177 03 01	NMX-K-631-NORMEX-2008. ENVASE DE PLASTICO TRASLUCIDO CON ASA INTEGRADA, TAPA Y CONTRATAPA, CON 4 L. Marca: AURA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	2	2	\$360.00	\$720.00	0%	\$0.00	\$360.00	\$720.00	\$720.00
350 549 0056 02 01	JERGA PARA LIMPIEZA, CONTENIDO DE FIBRA 80% ALGODON MINIMO Y RESTO DE OTRAS FIBRAS, PESO DE LA TELA 330.0 G/M2, RESISTENCIA A LA TRACCION 7.0 KG/CM, ANCHO 60 + /- 2 CENTIMETROS. Marca: SUGUSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	58	58	\$460.80	\$26,726.40	0%	\$0.00	\$460.80	\$26,726.40	\$26,726.40
350 580 0056 04 01	LIMPIADOR EN POLVO CON CLORO, PARA LIMPIEZA POR FROTE DE UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-644- NORMEX-2008. BOTE DE CARTON O PLASTICO CON TAPA PERFORADA Y FONDO METALICO O PLASTICO, CON SELLO DESPRENDIBLE, PARA CONTENER 600 GR. Marca: LEO Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	58	58	\$25.46	\$1,476.68	0%	\$0.00	\$25.46	\$1,476.68	\$1,476.68
	LIMPIADOR LIQUIDO DESENGRASANTE, LIQUIDO COLOR AZUL MARINO, PARA DISOLVER Y REMOVER MANCHAS DE GRASA Y ACEITE EN PAREDES, PISOS DUROS Y MOBILIARIO EN GENERAL. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y METODOS DE PRUEBA DEBEN CUMPLIR CON LA NORMA NMX-K-646-NORMEX-2008. PRESENTACION, PORRON DE POLIETILENO NO RECUPERADO (NO RECICLADO) DE ALTA DENSIDAD, TRASLUCIDO, CON CAPACIDAD DE 18 LITROS, CON ASA Y VALVULA DE ALIVIO EN LA TAPA.									



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa electrónica
nacional número
AA-50-GYR-050GYR008-N-77-2026

Contrato número: 050GYR008N07726-001-00

Registro número: D266029

Clasif. Presp:
248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DE DEPÓSITO Y DIST. DE MED. Y PROD. BIOLÓGICOS USO HUMANO
CONTRATO CERRADO
No. CONTRATO: D266029
No. REQUISICION: 24013500611260015
ANEXO 1

PAGINA: 13
FECHA: 2026/06/26
HORA: 12:37:07 p. m.

PROVEEDOR : MAKORP SA DE CV
R.F.C. : MAK -181030-692
No. PROVEEDOR: 00158661

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO	IMPORTE	(%)	(\$)	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE
		MINIMA	MAXIMA	UNITARIO		DESCUENTO	DESCUENTO	NETO	MINIMO NETO	MAXIMO NETO
350 580 0155 09 01	A DE ALIVIO EN LA TAPA. Marca: AURA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND LIQUIDO DESINFECTANTE, DESODORANTE, QUIT ASARRO CONCENTRADO PARA SANITARIOS Y SU MOBILIARIO DISOLVENTE DE INCRUSTACIONES DE SARRO, ADHERENCIAS DE GRASAS Y ACEITE S. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-640- NORMEX-2008. P ORRON DE PLASTICO NO RECICLADO OPACO CON	148	148	\$547.20	\$80,985.60	0%	\$0.00	\$547.20	\$80,985.60	\$80,985.60
350 580 0213 08 01	TAPA Y CONTRATAPA. PARA CONTENER 20 LT. Marca: AURA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND LIMPIADOR LIQUIDO DESENGRASANTE Y DESINF ECTANTE PARA APLICARSE CON ATOMIZADOR Y QUE NO REQUIERE ENJUAGUE, PARA UTILIZARS E EN AMBULANCIAS. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-623 -NORMEX-2008. CUBETA DE PLASTICO CON TAP A DESPRENDIBLE, VERTEDERO RETRACTIL Y AS	142	142	\$576.00	\$81,792.00	0%	\$0.00	\$576.00	\$81,792.00	\$81,792.00
350 580 0817 05 01	A. PARA CONTENER 18 LT. Marca: AURA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND LIMPIADOR LIQUIDO DESINFECTANTE GERMICID A PARA ASEO Y DESINFECCION SIMULTANEA DE QUIROFANOS Y AREAS BLANCAS, FORMULADO A BASE DE PEROXIDO DE HIDROGENO ESTABILIZ ADO Y ACELERADO AL 7%, SAL DE ACIDO CARB OXILICO SULFONADO, POLIOXIETILEN (40) OC TIL FENOL ETER, SAL DISODICA DE DIFENIL OXIDO SULFONADO Y ALQUILADO, MEZCLA DE A CIDOS ORGANICOS E INORGANICOS SAL DISODI CA DEL ALQUILATO SULFONADO DIFENIL OXIDO	2	2	\$576.00	\$1,152.00	0%	\$0.00	\$576.00	\$1,152.00	\$1,152.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa electrónica
nacional número
AA-50-GYR-050GYR008-N-77-2026

Contrato número: 050GYR008N07726-001-00

Registro número: D266029

Clasif. Presp:
248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DE DEPÓSITO Y DIST. DE MED. Y PROD. BIOLÓGICOS USO HUMANO
CONTRATO CERRADO
No. CONTRATO: D266029
No. REQUISICION: 24013500611260015
ANEXO 1

PAGINA: 14
FECHA: 2026/06/26
HORA: 12:37:08 p. m.

PROVEEDOR : MAKORP SA DE CV
R.F.C. : MAK -181030-692
No. PROVEEDOR: 00158661

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO	IMPORTE	(%)	(\$)	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE
		MINIMA	MAXIMA	UNITARIO		DESCUENTO	DESCUENTO	NETO	MINIMO NETO	MAXIMO NETO
350 580 0908 00 01	, ACIDO DODECIL BENCENSULFONICO, OCTIL F ENOL ETOXILADO, EXCIPIENTE Y AGUA DESTILADA CBP, CON AMPLIO ESPECTRO BACTERICIDA, VIRUCIDA ESPORICIDA, TUBERCOLICIDA Y FUNGICIDA, PARA REDUCIR LA ACTIVIDAD MICROBIANA EN 99.999% DE UNA SUSPENSION CONTENIENDO DE 75 A 125, 10 A LA SEXTA CELULAS/MILILITRO (CEPAS DE STAPHYLOCOCCUS AUREUS Y ESCHERICHIA COLI) DESPUES DE 30 SEGUNDOS DE CONTACTO CON EL PRODUCTO A LA DILUCION DE USO DE 1/16, ACTIVO EN TODO TIPO DE AGUA, BIODEGRADABLE, NO CORROSIVO, NO IRRITANTE DE PIEL OJOS Y VIAS RESPIRATORIAS, AROMA CARACTERISTICO, NO REQUIERE ENJUAGUE. PRESENTACION: ENVASE DE PLASTICO CON TAPA DE ROSCA, CON PELICULA PLASTICA DE SEGURIDAD, CANTIDAD 4 LITROS, CADUCIDAD MINIMA DE 1 AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION. Marca: WIPE CLEAN Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	8	8	\$331.20	\$2,649.60	0%	\$0.00	\$331.20	\$2,649.60	\$2,649.60
350 630 0056 06 01	MECHUDO CON SUJETADOR DE PLASTICO O METALICO CON ROSCA HEMBRA PARA BASTON INTERCAMBIABLE, PESO DEL MECHUDO 400 GRAMOS, CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NORMA NMX-K-656-NORMEX-2004 Marca: SUGUSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	20	20	\$69.84	\$1,396.80	0%	\$0.00	\$69.84	\$1,396.80	\$1,396.80
	NEUTRALIZADOR EN POLVO DE ALCALINIDAD Y CLORO PARA EL LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-653- NORMEX-2008. ENVASE PRIMARIO: BOLSA DE POLIETILENO CA LIBRE 150 MIN. CERRADA EN SUS EXTREMOS. ENVASE SECUNDARIO: SACO DE POLIPROPILENO FIBRILADO CERRADO EN SUS EXTREMOS, CON									



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa electrónica
nacional número
AA-50-GYR-050GYR008-N-77-2026

Contrato número: 050GYR008N07726-001-00

Registro número: D266029

Clasif. Presp:
248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DE DEPÓSITO Y DIST. DE MED. Y PROD. BIOLÓGICOS USO HUMANO
CONTRATO CERRADO
No. CONTRATO: D266029
No. REQUISICION: 24013500611260015
ANEXO 1

PAGINA: 15
FECHA: 2026/06/26
HORA: 12:37:09 p. m.

PROVEEDOR : MAKORP SA DE CV
R.F.C. : MAK -181030-692
No. PROVEEDOR: 00158661

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	(\$) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
		MINIMA	MAXIMA							
350 642 0052 04 01	COSTURA DE CADENA CRUZADA DE HILAZA DE A LGODON PARA CONTENER 50 KG. Marca: SUGUSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	6	6	\$2,088.00	\$12,528.00	0%	\$0.00	\$2,088.00	\$12,528.00	\$12,528.00
350 642 0110 05 01	NEUTRALIZADOR LIQUIDO DE CLORO PARA ROPA HOSPITALARIA. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-624-NO RMEX-2008. PORRON DE PLASTICO NO RECICLADO TRASLUCIDO CON TAPA. PARA CONTENER 18 LT. Marca: AURA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	4	4	\$864.00	\$3,456.00	0%	\$0.00	\$864.00	\$3,456.00	\$3,456.00
350 642 0128 02 01	NEUTRALIZANTE LIQUIDO DE ALCALINIDAD PARA ROPA HOSPITALARIA. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-K-662-NORMEX-2008. PORRON DE PLASTICO NO RECICLADO TRASLUCIDO CON TAPA. PARA CONTENER 50 LT. Marca: AURA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	2	2	\$1,800.00	\$3,600.00	0%	\$0.00	\$1,800.00	\$3,600.00	\$3,600.00
350 688 0065 00 03	PAPEL HIGIENICO PARA USO EN MENSULA COLOR BLANCO, GOFRADO, CON 250 HOJAS DOBLES DE PAPEL DE 11 X 10.2 +/- 2% EN SUS MEDIDAS, CON PERFORACIONES EN LINEA PARA DESPENDER LA HOJA, ENROLLADO SOBRE UN CILINDRO DE CARTON. PAQUETE CON 12PIEZAS, CON LA LEYENDA "PROPIEDAD DEL IMSS" EN LOS COSTADOS DE CADA ROLLOIMPRESO. Marca: SLIP Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	10	10	\$59.95	\$599.50	0%	\$0.00	\$59.95	\$599.50	\$599.50
	PAPEL HIGIENICO PARA W.C. TAMAYO JUMBO, GOFRADO, COLOR BLANCO, 600 METROS DE LONGITUD Y 10 CENTIMETROS DE ANCHO, HOJAS DOBLES. CAJA CON 6 ROLLOS. +/- 2% DETOLERA									



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa electrónica
nacional número
AA-50-GYR-050GYR008-N-77-2026

Contrato número: 050GYR008N07726-001-00

Registro número: D266029

Clasif. Presp:
248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DE DEPÓSITO Y DIST. DE MED. Y PROD. BIOLÓGICOS USO HUMANO
CONTRATO CERRADO
No. CONTRATO: D266029
No. REQUISICION: 24013500611260015
ANEXO 1

PAGINA: 16
FECHA: 2026/06/26
HORA: 12:37:11 p. m.

PROVEEDOR : MAKORP SA DE CV
R.F.C. : MAK -181030-692
No. PROVEEDOR: 00158661

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	(\$) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
350 688 0230 00 02	NCIA EN SUS MEDIDAS, CON LA LEYENDA "PRO PIEDAD DEL IMSS" EN LOS COSTADOSDE CADA ROLLO IMPRESO. Marca: BIO PLUS Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	4	4	\$562.26	\$2,249.04	0%	\$0.00	\$562.26	\$2,249.04	\$2,249.04
350 771 0097 03 01	RECOGEDOR CON BASTON INTERCAMBIABLE ROSC ABLE DE MADERA DE PINO PULIDA CON ACABAD OS EN PINTURA O BARNIZ O BASTON METALICO CROMADO O FORRO PLASTICO DE 20 MILIMETR O. +/-2%DE DIAMETRO, LARGO DE 60 CMS. +/- - 2% PARA RECOGER BASURA Y RESIDUOS LIQU IDOS, RECOGEDOR FABRICADO EN PLASTICO RI GIDO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD O M ETALICO DE FORMA RECTANGULAR, LONGITUD D E 21 A 24 CENTIMETROS, ANCHO DE 27 A 31 CENTIMETROS ALTURA DE 6.5 A 7.5 CMS. Marca: SUGUSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	202	202	\$20.16	\$4,072.32	0%	\$0.00	\$20.16	\$4,072.32	\$4,072.32
350 840 0011 05 01	PRELAVADOR LIQUIDO REMOVEDOR DE SANGRE, ACEITES Y GRASAS PARA ROPA HOSPITALARIA. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN C UMPLIR CON LA NMX-K-625- NORMEX-2010. PO RRON DE PLASTICO NO RECICLADO TRASLUCIDO CON TAPA. PARA CONTENER 50 LT. Marca: AURA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	2	2	\$1,440.00	\$2,880.00	0%	\$0.00	\$1,440.00	\$2,880.00	\$2,880.00
350 865 0151 04 01	TOALLAS DE PAPEL PARA SECADO DE MANOS, D E TRES PANELES, INTERDOBLADAS, COLORBLAN CO, ACABADO GROFADO, HOJA SENCILLA. CARA CTERISTICAS DE CADA HOJA: DIMENSIONCORT A EXTENDIDA 217 MM A 240 MM, DIMENSION L ARGA EXTENDIDA 225 MM A 270 MM,GRAMAJE (PESO BASE) 37 G/M2, MINIMO. TIEMPO DE A BSORCION 125 SEGUNDOS MAXIMOPARA 0.1 ML DE AGUA, RESISTENCIA A LA TENSION EN HU MEDO 98 N/M2 MINIMO, PARAUSO EN DESPACH ADOR, PAQUETE CON 250 HOJAS. Marca: SOFT AND WHITE. Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	2,300	2,300	\$434.33	\$998,959.00	0%	\$0.00	\$434.33	\$998,959.00	\$998,959.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa electrónica
nacional número
AA-50-GYR-050GYR008-N-77-2026

Contrato número: 050GYR008N07726-001-00

Registro número: D266029

Clasif. Presp:
248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DE DEPÓSITO Y DIST. DE MED. Y PROD. BIOLÓGICOS USO HUMANO
CONTRATO CERRADO
No. CONTRATO: D266029
No. REQUISICION: 24013500611260015
ANEXO 1

PAGINA: 17
FECHA: 2026/06/26
HORA: 12:37:12 p. m.

PROVEEDOR : MAKORP SA DE CV
R.F.C. : MAK -181030-692
No. PROVEEDOR: 00158661

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	(\$) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
		MINIMA	MAXIMA							
350 865 0201 01 01	TOALLAS DE PAPEL PARA SECADO DE MANOS, TRES PANELES, CARACTERISTICAS DE CADA HOJA, DIMENSION CORTA EXTENDIDA 217 A 240 MILIMETROS, DIMENSION LARGA EXTENDIDA 225 A 270 MILIMETROS, INTERDOBLADAS, ACABADO GOFRADO. COLOR BANCO, HOJA DOBLE. CAJA CON 20 PAQUETES CON 100 HOJAS DOBLES EN CADA PAQUETE. Marca: SANITAS Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	20	20	\$250.76	\$5,015.20	0%	\$0.00	\$250.76	\$5,015.20	\$5,015.20
350 901 0108 07 01	TRAPEADOR RECTANGULAR DE 100 CENTIMETROS, PESO DEL REPUESTO 800 GRAMOS. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-655-NORMEX-2004. Marca: SUGUSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	82	82	\$105.12	\$8,619.84	0%	\$0.00	\$105.12	\$8,619.84	\$8,619.84
350 948 0186 01 01	VASO CONICO DESECHABLE, FABRICADO EN PAPEL BOND BLANCO CON LA BOCA REDONDEADA, CON TRATAMIENTO IMPERMEABILIZANTE INERTE A BASE DE PARAFINA. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NORMA NMX-K-659-NORMEX-2004. PAQUETE CON 250 VASOS. Marca: VENUS Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ND	182	182	\$76.18	\$13,864.76	0%	\$0.00	\$76.18	\$13,864.76	\$13,864.76
IMPORTE DEL CONTRATO:									\$2,536,784.78	\$2,536,784.78
FIANZA REQUERIDA:										\$253,678.47

IMPORTES CON LETRA:

MÍNIMO: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 78/100 M.N.
MÁXIMO: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 78/100 M.N.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-77-2026
	Contrato número: 050GYR008N07726-001-00	Registro número: D266029

Anexo 2 (dos)
Formato de fianza

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____. (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria: _____.
 (Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____.
 El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____. (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
 Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
 Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
 La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
 La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.
 Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.
PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

	Instituto Mexicano del Seguro Social <i>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</i> Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-77-2026
Contrato número: 050GYR008N07726-001-00		Registro número: D266029

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.-RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-77-2026
Contrato número: 050GYR008N07726-001-00		Registro número: D266029

Anexo 3 (Tres)
"Escrito(s) de Designación y Aceptación de Administrador(es) de Contrato"



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Instituto Mexicano Del Seguro Social
Órgano De Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Quintana Roo

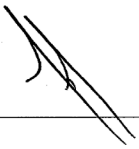
Of. No. 249001-050100/OOAD-E-ROO/098/2026
Chetumal, Quintana Roo, DELEGACIÓN ESTATAL
EN QUINTANA ROO, 26 de febrero de 2026

	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
26 FEB 2026	
10:48hr	
RECIBIDO	
ANEXO:	☐ SI ☐ NO

Lic. Borsalino González Andrade
Director de Administración.
Presente

Me dirijo atentamente a usted, con relación a los procedimientos de contratación de bienes no terapéuticos, que sean realizados de manera consolidada entre dependencias y entidades y entre distintos Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad para atender las necesidades del ejercicio 2026.

Sobre el particular y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 incisos b) y c), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 y demás relativos y aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) vigentes, se precisa que en los procedimientos de contratación en que este OOAD Estatal Quintana Roo, cuente con requerimiento y/o necesidad, el responsable de la administración de los contratos, es quien actualmente funge como: Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro:

OOAD/UMAE:	OOAD Estatal Quintana Roo
NOMBRE COMPLETO:	José Antonio Soto Ramon
CARGO:	Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS:	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
DOMICILIO INSTITUCIONAL:	Carretera Escarcega-Chetumal, Km. 2.5, Col. Aeropuerto, C.P. 77050, Chetumal, Quintana Roo
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC):	██████████
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP):	██████████
TELÉFONO INSTITUCIONAL:	983 83 2 45 75
FIRMA DE ACEPTACIÓN Y DE NOTIFICADO:	



2026
año de
**Margarita
Maza**

Av. Chapultepec No. 02 Ote. Col. Centro, C.P. 77000 Chetumal, Quintana Roo, Tel. 983 83 2 25 55, Ext. 1101

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento		Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-77-2026
	Contrato número: 050GYR008N07726-001-00		Registro número: D266029



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



El funcionario en comento dará cumplimiento cabal a las funciones que se desprenden de esta designación, bajos los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; **incluyendo al presente la evidencia del alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominada ahora Compras MX, bajo el rol de “Administrador de contrato”,** de conformidad con lo establecido en el “Manual de Operación para la utilización en CompraNet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”, publicado en el DOF el 21 de julio de 2023.

Lo anterior con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de los POBALINES, el Administrador del Contrato pueda auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique, así como de la factibilidad de que en apego a lo previsto en el numeral 5.3.15 de los POBALINES, los contratos que al efecto deriven sean suscritos por el Coordinador de Control de Abasto, en su carácter de consolidador de los bienes en comento o bien el funcionario que al efecto designe.

Por último y en caso de que durante la vigencia de los contratos exista sustitución del personal designado, será informado oportunamente a esa Dirección de Administración, quedando obligado el funcionario que sustituya a las obligaciones como administrador, hasta designación expresa.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Javier Michael Naranjo García
Titular del OOA Estatal Quintana Roo

Con copia para:

- Mtro. Juan Carlos Cardona Aldave. - Titular de la Unidad de Administración.
- Mtro. Pedro Manuel Lichtle Fragoso. - Encargado del despacho de la Coordinación de Control de Abasto.
- Mtro. Cristóbal Contreras Zárate. - Titular de la División de Planeación de Bienes No Terapéuticos.



Av. Chapultepec No. 02 Ote. Col. Centro, C.P. 77000 Chetumal, Quintana Roo, Tel. 983 83 2 25 55, Ext. 1101

Página 2 de 2

SE TESTA CADENA ORIGINAL, RFC DE PERSONA FISICA, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO DE LA PERSONA FISICA Y MORAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO I Y IV DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR008N07726-001-00

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: JOSE ANTONIO SOTO RAMON
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 09/07/2026 19:13

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

sIxqonE+0HCjKmrECWrakmztPirBH25b5+JomAC1iS4n17btQ6q1Rz4zrqAx8JB3E2pbI4ub25dBuJpcDFR4130zBb1gn30Nz8rAgngYh0pWth1rIu0PkEN+TVCYF6c/E1TbYF3NyY1FmSxFaxpITZmKS0pLdgXAc302FRjzjB88iZYarIwImTtBoh5FJHHA5pS8mcNeB17euk/ek/sKmpRwkoCNGeJ21pJtQDTB2ZI/XKgC84VeCeOKUyzW/ZM0wAAQn0WTSYW7+IKaw8xxN2nFR5g1qH/QW/Y+fjw4iFOMXS4NMdUau6KV3oS3kwh0iLwfGjiHcm3tohuNqJw==

Firmante: VICTOR GASCA MARTINEZ
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 14/07/2026 20:03

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

byMw0VP23kYYSDb3DwsAMeTNhJ0l3KqykCLNV5ugs31bASPc1ZcT1SQIKdm6ZZn2IU75G+/3MkKD19JLv7lQdUuaXrFUFsFHCenA1bC665eH5dhngdvnDEl1DLesRiYcA+Rtc7gdKtpc1+cV+fKu6bZxt21E/JRpEyE20LMZEMWxk4ewbk92gqTM+8a6RVMN1z2153Ye0zfXI1sPvsLiauMjKrNwDkn8Eg4VctRzbTqPL3y5hQ7Bps0CCo/B1BMrLmheS+DivfP1TFuMJNZi7GiFnJyHn0VL1db/gePxZ1kg5osreWnGCBRryxcnob3jMGf1LuINLJw0Afm0SJ+FRg==

Firmante: MAKORP SA DE CV
RFC: MAK181030692

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 15/07/2026 09:47

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

N5/2w4Je706EBs1WHAirFooJ4S8oTuy6U1SgmHtVmtq8B2ocebcAjKKTIKVI8nBr4IrZ17E5W0WBKecPKQe1uRjbicB0ycZ12jB0y3hD4uK7frsh/tgnxqRUTAcVKwowkX6/MKL+85ur6cMBBuV5m1Q5/HHpTj9f
F1112FJrrXFdzoavgg1XZ1ZL03ojvui+XXrpd1HJbhkuem3UL5HpkbQJ6R7NtyIRI1D0jStsh+N8Df/DpfZaTQNYXr/iqvsGPo5YvLz9g0wt6yQce0GhM0chRhBdzrB+W4BbQWQDw9sLzVhtovmrM3GQGzJsKc1s
2LP7q0uT3AaoeyBzNt50ow==